

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se crea en la Facultad de Medicina de Cádiz el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz».**

Las razones que motivaron el Decreto de diecinueve de febrero último confirmando y creando Colegios Mayores en distintas Universidades aconsejan también la creación de uno de estos Centros en la Facultad de Medicina de Cádiz, para que sus alumnos no se vean privados de los beneficios que, en este orden de cosas, han de disfrutar los que cursen sus estudios, en la capital del Distrito. Se aprovechará también con tal medida la generosa cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento de Cádiz. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

*Artículo único.*—Se crea en la Facultad de Medicina de Cádiz el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz», que se regirá por las mismas disposiciones que los de las restantes Universidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se declara artístico el Jardín Botánico de Madrid.**

El actual Jardín Botánico de Madrid, resto del proyectado por Ventura Rodríguez, pertenece, por su trazado y ordenación, al estilo neoclásico, y son gala de su conjunto arquitectónico, que se debe a don Juan de Villanueva, dos puertas monumentales y la estufa del fondo, de depurado estilo dórico-romano. Los compartimientos en que se divide el jardín están bordeados por alineaciones de árboles, hallándose encuadrados los paseos por escalinatas, bancos y aceras, y contándose entre sus elementos ornamentales valiosas estatuas y fuentes. El equilibrio de masas de árboles da forma a uno de los parajes más gratos del Madrid actual, y la colección de plantas, raras muchas de ellas, y de ejemplares maravillosos y bien conservados, en su mayoría es digna, como todo el conjunto, de los mayores cuidados.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

*Artículo primero.*—Se declara artístico el Jardín Botánico de Madrid.

*Artículo segundo.*—Este Jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, y al amparo de las prescripciones de la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se aprueba el Reglamento para actuación de los Tribunales de Honor en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

*Artículo único.*—Se aprueba el adjunto Reglamento para la actuación de los Tribunales de Honor en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

## REGLA MENTO PARA ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE HONOR EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

**Artículo 1.º** Se establecen los Tribunales de Honor en el Ministerio de Obras Públicas para cuantos pertenecieren al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**Art. 2.º** El Tribunal de Honor podrá formarse:

a) Por Orden del Ministro de Obras Públicas, a iniciativa propia o a propuesta del Subsecretario o Directores generales del Departamento.

b) Por acuerdo del Ministro de Obras Públicas, previa demanda razonada por escrito de un número no inferior a diez Ingenieros de Caminos que sean de la misma o superior clase y categoría que el inculpa-do.

**Art. 3.º** Cuando el Ministro de Obras Públicas acuerde la constitución del Tribunal de Honor, dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la fecha de la Or-